



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 120772**

**SANTIAGO, 07 OCT 2014**

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

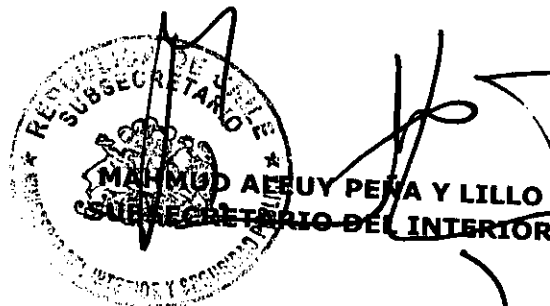
**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 637 de fecha 29 de julio de 2013, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Julio Miguel GOMEZ DE LOS SANTOS**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 637 de fecha 29 de julio de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 446/14 de fecha 28 de enero de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá rechazó el recurso de reposición, toda vez que el extranjero reconoce haber ingresado al país eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que da cuenta que el Sr. GOMEZ DE LOS SANTOS estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer, máxime si tenemos presente que para lograr su objetivo realizó una transacción comercial, tal como lo narra en el recurso en análisis.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes, ya que el extranjero al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, escondido en un camión de carga por los alrededores del control fronterizo de la Avanzada Colchane, evadiendo el control policial del lugar y sin realizar el respectivo control migratorio, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción migratoria cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N°637 de fecha 29 de julio de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero **Julio Miguel GOMEZ DE LOS SANTOS**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N°637 de fecha 29 de julio de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a don **Julio Miguel GOMEZ DE LOS SANTOS** domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION



LCB/DER/RSD/AHC/AVD  
12-08-2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM